

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIR Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL

En Logroño, a 20 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Usera Magdalena, mayor de edad, identificado con D.N.I. núm. 5.409.528-C, actuando en su calidad de Consejero de la Universidad Internacional de la Rioja S.A. (en adelante UNIR), con domicilio en calle Gran Vía de Juan Carlos I, 41, 26002 Logroño, y C.I.F. nº A-26430439 e inscrita en el RM de La Rioja al Tomo 666, Libro 0, Folio 8, Sección 8, Hoja LO11959.”,

Y de otra parte D. Francisco Javier Guerrero García, mayor de edad, con NIF nº 28598129K, actuando en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL** en adelante **SEFAR**, con sede en calle Villanueva, 11 , 28001, MADRID, y CIF nº G-85962124 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Nº Nacional 595328.

Reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I

Que la UNIR es una Universidad privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de Octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. UNIR contribuirá a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven. La UNIR tiene entre otros fines el de contribuir a formar y educar personas y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.

II

Que **SEFAR**, es una sociedad científico-profesional sin ánimo de lucro conformada por profesionales farmacéuticos que realizan su labor en el medio rural y que entre sus fines se encuentra: *“Defender el acceso a la formación del farmacéutico rural, organizando actividades de carácter científico, sanitario y de investigación, de forma autónoma o en colaboración con las administraciones públicas, los hospitales y los centros de salud, los colegios de farmacéuticos, las facultades de farmacia, la industria farmacéutica, otras entidades y los medios de comunicación”.*

III

Que ambas entidades están interesadas en colaborar en la realización de títulos de UNIR, aprovechando las sinergias de las dos organizaciones.

IV

Que ambas entidades, someten el régimen regulador de su colaboración a la legislación universitaria española.

V

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración con los Títulos de la UNIR, que conforma el objeto de este Convenio.

VI

Normativa aplicable

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.3, otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios.

Que la expedición de los Títulos Universitarios (Diplomas y Títulos Propios), así como la estructura de las Enseñanzas de Postgrado se contemplan en la Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios oficiales de Grado (publicado en el BOE de 30 de octubre).

Que el artículo 78 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la UNIR establece la posibilidad de que las enseñanzas de la Universidad puedan estar dirigidas a la obtención del correspondiente Título Propio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la regulación general de los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la colaboración entre UNIR y SEFAR, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios de ésta, la posibilidad de que cursen determinados estudios de tipo preuniversitario o postuniversitario, en condiciones económicas ventajosas.

Se entienden como beneficiarios de SEFAR a los asociados y trabajadores de SEFAR, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren y que tengan una antigüedad de afiliación superior a 6 meses.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

SEFAR se compromete a hacer difusión de estos cursos y a colaborar con UNIR en las presentaciones que se puedan hacer a beneficiarios de SEFAR. Concretamente, SEFAR se compromete a publicar de las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula CUARTA, realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

Autorizará a UNIR el uso de sus símbolos en publicaciones y publicidad relacionada con el objeto del presente Convenio mediante la fórmula de “Actividad, Curso, Máster... Avalado por SEFAR” una vez evaluados y autorizados por el comité que a tal efecto tiene establecido SEFAR.

Facilitará la utilización de sus medios para que personas relevantes en materias afines a los programas de UNIR pudieran participar en las acciones formativas, en representación de SEFAR, dentro del marco de sus fines.

TERCERA.- CORRESPONDE A UNIR

- La revisión y puesta al día, si se considera necesario, de las unidades didácticas que constituyen el fondo editorial.
- Impartir la docencia a los alumnos, la asistencia telemática de las materias docentes, y las tutorías de los alumnos de forma personalizada.
- La corrección y evaluación de los exámenes realizados por alumnos, efectuados para alcanzar los grados, niveles o títulos a los que fueren acreedores, de acuerdo al criterio general establecido por **UNIR**.
- La Dirección de los programas objeto del presente Convenio.
- Autorizará a **SEFAR** el uso de sus símbolos en publicaciones y publicidad relacionada con el presente Convenio.
- Seguimiento e información específica a los mandos superiores sobre la evolución académica de los alumnos a determinar en cada convocatoria.

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **SEFAR** podrán acceder a los estudios de Máster/Grados Universitarios. Todos ellos ofertados por **UNIR**, con prioridad a la hora de inscribirse y con las siguientes condiciones económicas especiales:

Estudios de Grado

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**), y varían en los distintos Grados y

según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

En la página web de **UNIR** (www.unir.net) aparecen una tabla de descuentos oficiales para los diferentes Grados, en función del número de ECTS a los que se matricule el alumno y la forma de pago; si bien, en virtud de este convenio y para los beneficiarios de **SEFAR**, se acuerda establecer un descuento del 10% a los precios que **UNIR** establece con carácter general y siempre y cuando sea superior al que pudiera obtener por otros conceptos.

Estudios de Máster Universitario y Títulos Propios

En el caso de los estudios de Máster y Títulos Propios, en la página web de **UNIR** aparece un precio oficial según el postgrado completo al que se desee matricular, aplicándose en algunos casos un descuento por la opción de pago único al contado. En cualquier caso, se aplicará el descuento del 10% si fuera más favorable a los beneficiarios de **SEFAR**.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y de Máster Universitarios a los precios publicados en la web de **UNIR**, se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Los descuentos mencionados no serán aplicables a los precios mencionados en la web de **UNIR** como “Ayudas” a personas con diversidad funcional y a los titulares de familia numerosa, ya que en estos dos casos la web ya contempla un descuento del 50%. Y si serán acumulables a los % de descuento promocionales siempre que su suma no supere el 20% que se establece como descuento máximo consolidado.

QUINTA.- FORMA DE GESTIÓN DEL CONVENIO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, constituirán una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** con representantes designados por ambas y designado como interlocutores responsables a efectos de coordinación y organización a:

Por parte de la Universidad Internacional de la Rioja
D. Gabriel García Prieto
Tel: 91 355 97 99
Email: gabriel.garciap@unir.net

Por parte de SEFAR
Dña. Elena Melchor del Ordi
Tel: [REDACTED]
Email: sandimmunneoral@hotmail.com

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

La Comisión Mixta de Seguimiento elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas.

SEXTA.- DURACION Y CAUSAS DE EXTINCION

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha su firma y terminará el mismo día de **2016** pudiéndose prorrogar por escrito, por periodos de un año. No obstante ello, al término de cada anualidad las partes evaluarán el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo en orden a su continuidad o revisión de condiciones.

Cualquiera de las partes podrá, en caso de prórroga, resolver el mismo previa comunicación escrita a la otra parte, mediante cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la finalización de la misma.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- (i) Por finalización del plazo o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo dispuesto anteriormente.
- (ii) Por resolución del Acuerdo fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto SEFAR como la Universidad Internacional de la Rioja actúan en el presente Convenio como contratantes independientes y, ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS

La base de datos que se genere con los asistentes a todos los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, o de sus prórrogas, será titularidad y responsabilidad de ambas entidades, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá una cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matricula en la que se informará a los asistentes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

NOVENA.- OTRAS CONDICIONES (LEGALIDAD)

Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

En este sentido:

1.- Las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso de que, por inadvertencia de las partes, alguna de las estipulaciones de las que él se recoge contraviniera algún precepto de carácter imperativo, dicha estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de las prestaciones contractuales, se cumpla lo establecido normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del acuerdo, las partes dispondrán de dos meses, a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito esa circunstancia a la otra, para alcanzar un nuevo acuerdo. De no alcanzarse dicho acuerdo novatorio en el

plazo antedicho, el contrato que en este documento se instrumenta se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen en caso de extinción.

2.- De la misma manera, si durante la vigencia de este acuerdo, se publicará alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulada, las partes dispondrán del mismo plazo de dos meses, a partir de la notificación que una cualquiera de las partes realice por escrito a la otra para hacerla conocedora de la nueva norma, para adecuarlo a tal precepto imperativo, con respeto del principio de equivalencia de las contraprestaciones. En el supuesto de que la innovación normativa afecte a la sustancia del contrato, si no se alcanza el acuerdo novatorio, el contrato se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen para el caso de extinción.

DECIMA.- FUERO

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y en caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Universidad Internacional de La
Rioja

Por la Sociedad Española De Farmacia
Rural

Fdo.: D. Luis Usera Magdalena

Fdo.: D. Francisco Javier Guerrero García